

RESOLUCIÓN N° 568.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de agosto de 2017.

VISTO:

El Memorando DCF N° 71/16 de fecha 28 de julio del 2016, del Departamento de Certificación Fitosanitaria; el Dictamen N° 789/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6123 de fecha 27 de julio del 2016, la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L. informó sobre un impedimento para cargar una solicitud de exportación en el sistema de Ventanilla Única de Exportación (VUE), debido a una solicitud de Certificado Fitosanitario de Exportación anterior pendiente, manifestando que dicha situación obedece a la no exigencia por parte del país receptor del producto, por ser éste una muestra de producto vegetal.

Que, por Memorando DCF N° 71/16 de fecha 28 de julio del 2016, el Departamento de Certificación Fitosanitaria de la Dirección de Operaciones informa, en relación a lo manifestado por la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., que correspondería la emisión de un Certificado Fitosanitario (CF) ante el cumplimiento de las formalidades de la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., pero que ante el análisis de las documentaciones se verificó que los mismos no coincidían con las copias presentadas por la firma.

Que, por Memorando DCF N° 82/16 de fecha 17 de agosto del 2016, el Departamento de Certificación Fitosanitaria de la Dirección de Operaciones informa, acerca de la exportación realizada por la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., que se dio inicio a las gestiones del pago de tasas correspondiente el 04 de abril del 2016, se ingresa la solicitud de Certificado Fitosanitario en fecha 02 de agosto del 2016 y se realiza el pago de las tasas correspondiente en fecha 09 de agosto del 2016, mientras que, según consulta de despacho del producto, la fecha de salida es de 08 de agosto del 2016, adjuntando copia de la consulta realizada a la Ventanilla Única de Exportación (VUE) y copia de la consulta del despacho.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone:



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 568.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 13.- *"El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente".*

Artículo 20.- *"Los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario de exportación que será expedido por la Autoridad de Aplicación, basado en el modelo exigido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador".*

Que, la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: 1) Certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación".*

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 23 *"Directrices para la inspección"*, aprobada en su nueva versión por la Resolución SENAVE N° 528 de fecha 02 de agosto del 2017, dispone:

1.1 Objetivos de la inspección *"La inspección de envíos tiene como objetivo confirmar el cumplimiento de los requisitos de importación o exportación relacionados con las plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas. Con frecuencia ayuda a verificar la eficacia de otras medidas fitosanitarias que se han aplicado durante una etapa anterior. La inspección para la exportación se utiliza para asegurar que el envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación del país importador, al momento de la inspección. La inspección para la exportación de un envío puede dar lugar a la expedición de un certificado fitosanitario para el envío en cuestión. La inspección para la importación se utiliza para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación. La inspección también puede realizarse, por lo general, para la detección de organismos para los cuales el riesgo fitosanitario aún no se ha determinado. El procedimiento de inspección puede combinarse con la recolección de muestras para las pruebas de laboratorio o la verificación de la identidad de la plaga. La inspección puede utilizarse como un procedimiento de manejo del riesgo".*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 568.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

2. Requisitos específicos *“Los requisitos técnicos para la inspección conllevan tres procedimientos diferentes que deberán diseñarse con miras a asegurar la exactitud técnica a la vez que se considere la factibilidad operativa, entre ellos están: - el examen de los documentos relacionados con un envío. - la verificación de la identidad e integridad del envío. - el examen visual para detectar plagas y otros requisitos fitosanitarios (tales como ausencia de suelo)”.*

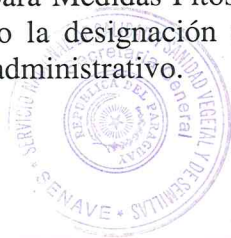
Que, de lo obrado en autos se constata que la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L. sería la responsable de la exportación de una partida de tabaco en cantidad de 4 fardos totalizando 400 (cuatrocientos) kilogramos, que carecería de documentación respaldatoria e inspección para su exportación por parte del SENAVE.

Que, el SENAVE es la autoridad de aplicación con facultad para expedir certificado fitosanitario de exportación para productos vegetales, con finalidad de garantizar la sanidad de los productos a exportarse.

Que, la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L. habría infringido las disposiciones de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, y de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 23 *“Directrices para la inspección”*, por exportar 400 (cuatrocientos) kilogramos de tabaco careciendo de documentación respaldatoria e inspección por parte del SENAVE.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 989/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 789/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., por supuestas infracciones a las disposiciones de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, y de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 23 *“Directrices para la inspección”*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 568.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., con RUC N° 80001969-5, sito en Mcal. Estigarribia N° 315 Km. 7,5, de la ciudad de Fernando de la Mora, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 13 y 20 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, y de los numerales 1.1. y 2. de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 23 *“Directrices para la inspección”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cr/dr